GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Av. Mcal. López c/ De las Residentas
Telefax: 046 – 242311
Salto del Guairá – Paraguay

FE Y TRABAJO

Canindeyú
es compromiso de todos!

RESOLUCIÓN Nº 587/2.019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SAN NICOLAS SERVICIOS – RUC Nº: 3838470-1, DE EDGAR RODRIGO PERALTA PENAYO, AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN Nº: 07/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY (FONACIDE) – ID N°: 361129, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

VISTO : El Informe remitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN Nº: 07/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY (FONACIDE) – ID N°: 361129, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, y

CONSIDERANDO : Que, conforme a la Ley Nº 2051/2.003 de Contrataciones Públicas, en su Art. 28, 1er Párrafo, reza: con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Concuerda con el Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 – Criterio de Adjudicación: 1, Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones. 2, Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3, Presente el Precio evaluado como el más bajo.

: Que, de acuerdo al análisis de las documentaciones realizada por la Comisión Evaluadora, el Oferente, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente Llamado.

: Que, la Ley 426/94 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones.

: Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/94 – Art. 18 inc. b)

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : **ADJUDICAR** a la **EMPRESA SAN NICOLAS SERVICIOS – RUC Nº: 3838470-1, DE EDGAR RODRIGO PERALTA PENAYO,** correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN Nº: 07/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY (FONACIDE) – ID N°: 361129,** convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, por la suma de **Gs. 2.054.497.406 (Guaraníes dos mil cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos seis)** conforme al exordio y considerando de la presente Resolución.

Art.2º. : **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Salto del Guairá, 20 de Septiembre de 2.019.-

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

ABG. HÉCTOR MÉNDEZ CENTURIÓN
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ GOBERNADOR

SR. CÉSAR RAMÍREZ CAJE
GOBERNADOR